



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 484 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 24 NOV. 2016

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 7431 de fecha 23/11/2016, el Oficio N° 03-2016-GRAP/CE de fecha 23/11/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Sub Regional N° 094-2016-GRA-GSRCH-GSR., de fecha 09/06/2016, se aprobó el expediente técnico actualizado al 31/05/2016, de la Obra: "**Construcción Presa Huachuacocha**", componente del Proyecto Irrigación Chumbao, registrado con Código SNIP N° 4978, por un presupuesto total de S/. 13'886,659.86 soles, para su ejecución por la modalidad de contrata, por el periodo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución Sub Regional N° 125-2016-GRA-GSRCH-GSR., de fecha 14/07/2016, se aprobó el encargo al Gobierno Regional de Apurímac, para que se encargue de la realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección, para la contratación de la ejecución de obra, del Proyecto: "**Construcción Presa Huachuacocha**", componente del Proyecto Irrigación Chumbao; asimismo, la aprobación del Convenio Interinstitucional de Encargo;

Que, en fecha 18/07/2016, los Representantes de la Gerencia Sub Regional Chanka y del Gobierno Regional de Apurímac, suscribieron el "Convenio Interinstitucional de Encargo N° 001-2016-GSRCH-GSR", que tiene por objeto, establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa entre el Gobierno Regional y la gerencia, especialmente para que el Gobierno Regional de Apurímac, lleve a cabo la realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección, para la contratación del Contratista que ejecutará la obra, del Proyecto: "**Construcción Presa Huachuacocha**", componente del Proyecto Irrigación Chumbao, por la modalidad de contrata;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 262-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 22/07/2016, se designó al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 01-2016-GSRCH (Primera Convocatoria), para la contratación del Contratista que ejecutará la obra, del Proyecto: "**Construcción Presa Huachuacocha**", componente del Proyecto Irrigación Chumbao, integrado por 06 Profesionales (03 miembros titulares y 03 miembros suplentes);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 268-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 21/07/2016, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2016-GSRCH (Primera Convocatoria), para la contratación del Contratista que ejecutará la obra, del Proyecto: "**Construcción Presa Huachuacocha**", componente del Proyecto Irrigación Chumbao, por el valor referencial de S/. 13'100,622.51 nuevos soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 269-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 22/07/2016, se aprobó las Bases del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2016-GSRCH (Primera Convocatoria), para la contratación del Contratista que ejecutará la obra, del Proyecto: "**Construcción Presa Huachuacocha**", componente del Proyecto Irrigación Chumbao, bajo el sistema de contratación a suma alzada;





Que, en fecha 26/10/2016, se suscribió el "Acta de Presentación de Propuestas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2016-GSRCH, para la contratación del Contratista que ejecutara la Obra: "Construcción Presa Huachuacocha", componente del Proyecto Irrigación Chumbao, documento mediante el cual, se otorgó la Buena Pro al Postor Consorcio PROYEASA - ELAAN, conformado por Negociaciones e Inversiones ELAAN EIRL, Proyectos Anguelina S.A. - PROYESA y CONSTRUCTORA AVANZA PERU SAC., por un monto adjudicado de S/. 11'790,570.26 nuevos soles;

Que, teniendo en consideración la Carta Notarial registrado con SIGE N° 00018109 de fecha 09/11/2016; el "Acta de Descargo y Pérdida de Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2016-GSRCH/CS (Primera Convocatoria), para la contratación del Contratista que ejecutara la obra: "Construcción Presa Huachuacocha", componente del Proyecto Irrigación Chumbao. El Comité de Selección, para el referido procedimiento de selección, en fecha 14/11/2016, remitió al Gerente General Regional, el Oficio N° 04-2016-GSRCH/CS, documento mediante el cual, **concluye que:** Se tenía un único Postor Consorcio PROYEASA - ELAAN, conformado por Negociaciones e Inversiones ELAAN EIRL, Proyectos Anguelina S.A. - PROYESA y CONSTRUCTORA AVANZA PERU SAC., que calificaba la capacidad legal, capacidad técnica profesional y experiencia. El Comité de Selección, no admite la propuesta del Consorcio PROYEASA - ELAAN, por estar impedido para contratar con el Estado, uno de sus integrantes del Consorcio antes de la fusión, regulado en el literal c) del artículo 248° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de acuerdo a la resolución 1181-2014-TC.52 de fecha 26/05/2014, resolución 3374-2014-TC.S1 de fecha 16/12/2014, entendiéndose que la fusión entra en vigencia el 16/10/2014, por lo cual, el Comité de Selección se rectifica y no admite la propuesta del Consorcio PROYEASA - ELAAN, por estar impedido para contratar con el Estado uno de los integrantes del Consorcio antes de la fusión (Proyectos Anguelina S.A.). Por lo tanto, pierde automáticamente la buena pro. No habiendo otros Postores para la calificación, el Comité de Selección conforme a sus facultades DECLARA DESIERTO el procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 001-2016-GSRCH/CS (Primera Convocatoria);

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 18/11/2016, mediante Memorando N° 966-2016-GRAP/06/GG., dispuso a la Directora Regional de Administración, evalúe las razones por las cuales ha sido declarado desierto el referido procedimiento de selección y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Presidente Titular del Comité de Selección, en fecha 23/11/2016, remitió al Gerente General Regional el Oficio N° 03-2016-GRAP/CE., documento mediante el cual, solicita la aprobación de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 031-2016-GSRCH (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-GSRCH, para la contratación del Contratista que ejecutará la obra: "Construcción Presa Huachuacocha", componente del Proyecto Irrigación Chumbao, que contiene 1757 folios y los requisitos exigidos por los artículos 20°, 21° y 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, esta Gerencia General Regional, conforme a sus facultades delegadas, dispuso mediante proveído administrativo gerencial se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la normativa de contrataciones del estado que a continuación se detalla:

Que, el Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre la declaración de desierto y refiere que: "(...) Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe de efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada (...);

Que, el presente acto resolutorio, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, que regula en su **Artículo 21°** sobre procedimientos de selección y refiere que: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos son previstas en el reglamento";





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

484



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, establece y regula en sus artículos: **Artículo 26°**, sobre documentos del procedimiento de selección y refiere que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el procedimiento de selección. El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenidas en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda y ser aprobados por el Funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna". **Artículo 27°**, sobre contenido mínimo de los documentos del procedimiento y refiere que: "1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la ley (...); d) La moneda que expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución, de llave en mano cuando corresponda; f) El sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación cuando corresponda; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; m) Las garantías aplicables; n) Las demás condiciones contractuales y, o) La proforma de contrato cuando corresponda. (...)";

Al respecto, del análisis de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se advierte que, en principio que el Comité de selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, selección según corresponda, no aprueba las bases, de acuerdo con el artículo 26° del Reglamento, elabora las bases y la eleva a la Autoridad competente para su aprobación y solo así, luego de aprobada, se dispone la realización de la convocatoria;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 07/06/2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, delegó a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Administración, la facultad y atribución de realizar mediante resolución y/u otro documento, que contenga el acto administrativo de aprobación de las bases de los procedimientos de selección según corresponda, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, teniendo en consideración los fundamentos de hecho y derecho expuestos, es necesario formalizar mediante acto resolutivo, la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 031-2016-GSRCH (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-GSRCH, para la contratación del Contratista que ejecutará la obra: "Construcción de la Presa Huachuacocha", componente del Proyecto Irrigación Chumbao. De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, teniendo en consideración lo establecido por el Artículo 249° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procédase a la publicación en el SEACE y en el Portal Institucional de la Entidad, la aprobación de las bases del presente procedimiento de selección, conforme establece el ordenamiento jurídico, la normativa de contrataciones del estado y la Directiva que emita el OSCE;

Con las visaciones de conformidad de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y la Gerencia General Regional;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 07/06/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley de





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



484

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 350-2015-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 031-2016-GSRCH (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-GSRCH, para la contratación del Contratista que ejecutará la obra: "Construcción Presa Huachuacocha", componente del Proyecto Irrigación Chumbao, bajo el sistema de contratación a suma alzada, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Selección designado para el presente procedimiento, el cumplimiento de la presente resolución conforme a su competencia, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en el SEACE y la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



MATVGG
AHZB/DRAJ

